



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: <u>28 MAYO 2025</u> Hs. <u>15:21</u>
Numero: <u>389</u> Fojas: <u>2</u>
Expe. N°
Girado:
Recibido: <u>EDUVOSA David Ezequiel</u> Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° **63** / 2025

Letra Mun U.

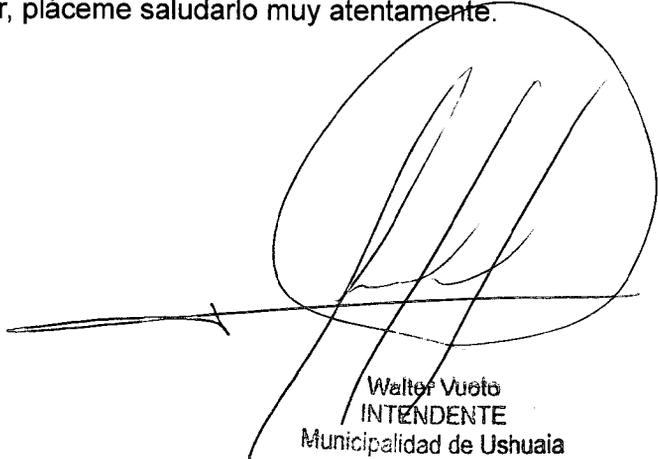
USHUAIA, 28 MAYO 2025

SRA VICEINTENDENTA MUNICIPAL:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6484 a 6490 con su respectivos Decretos promulgatorios.

Bl.
D.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SADA
Subdir. Dcho. Gral.
D. y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5533/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el Registro Voluntario Municipal de Alquileres destinados a vivienda permanente en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Gobierno, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia, desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 152 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

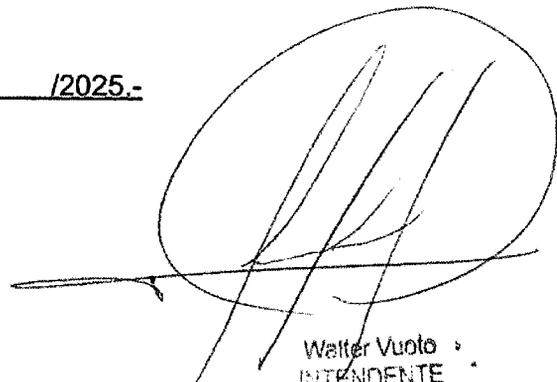
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6484 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el Registro Voluntario Municipal de Alquileres destinados a vivienda permanente en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 850 - /2025.-


Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA VEREJ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gál.
D.LyT. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

212/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Registro Voluntario Municipal de Alquileres destinados a vivienda permanente en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Registro tiene por objeto servir de herramienta al Departamento Ejecutivo Municipal para poder establecer beneficios a quienes se encuentren inscriptos, con el objeto de promover la oferta de alquileres destinados a vivienda permanente. A su vez, el presente registro y el listado de inmobiliarias debidamente habilitadas podrán ser difundidos a modo de información para quienes se encuentren en búsqueda de alquileres, sirviendo a su vez de herramienta para las vecinas y vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación podrá establecer beneficios a aquellos propietarios que se inscriban en el presente registro.

ARTÍCULO 4º.- **Requisitos.** La autoridad de aplicación deberá establecer las condiciones y requisitos que deberán cumplir quienes quieran integrar el registro voluntario, como así también los plazos de renovación.

ARTÍCULO 5º.- **Gratuidad.** La inscripción en el presente registro será voluntaria y gratuita.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6484

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

Prolog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

851

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
USHUAIA, 26 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5516/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la Obra denominada "Taller Naval- Varadero", a construirse en la parcela identificada en catastro Municipal, como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la Empresa "Los Yamanas S.A.," autorizando la ocupación del Retiro de Costa, normado por el art. IV.1.3.4 del Código de Planeamiento Urbano y se deroga la Ordenanza Municipal N° 6286.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 153 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6485 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la Obra denominada "Taller Naval- Varadero", a construirse en la parcela identificada en catastro Municipal, como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la Empresa "Los Yamanas S.A.," autorizando la ocupación del Retiro de Costa, normado por el artículo. IV.1.3.4 del Código de Planeamiento Urbano, y se deroga la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subel. Dpto. Graf.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Ordenanza Municipal N° 6286. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 851 /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rosendo PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta 9642023
Subdir. Dpto. Graf.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "Taller Naval – Varadero", a construirse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la empresa "Los Yamanas S.A.", autorizándose la ocupación del Retiro de Costa, normado por el artículo IV.1.3.4 del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al proyecto que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial, nacional y/o otras que posean jurisdicción sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Derogación. DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 6286, sancionada en sesión ordinaria de fecha 22/11/2023.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 4 8 5

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08/05/2025.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

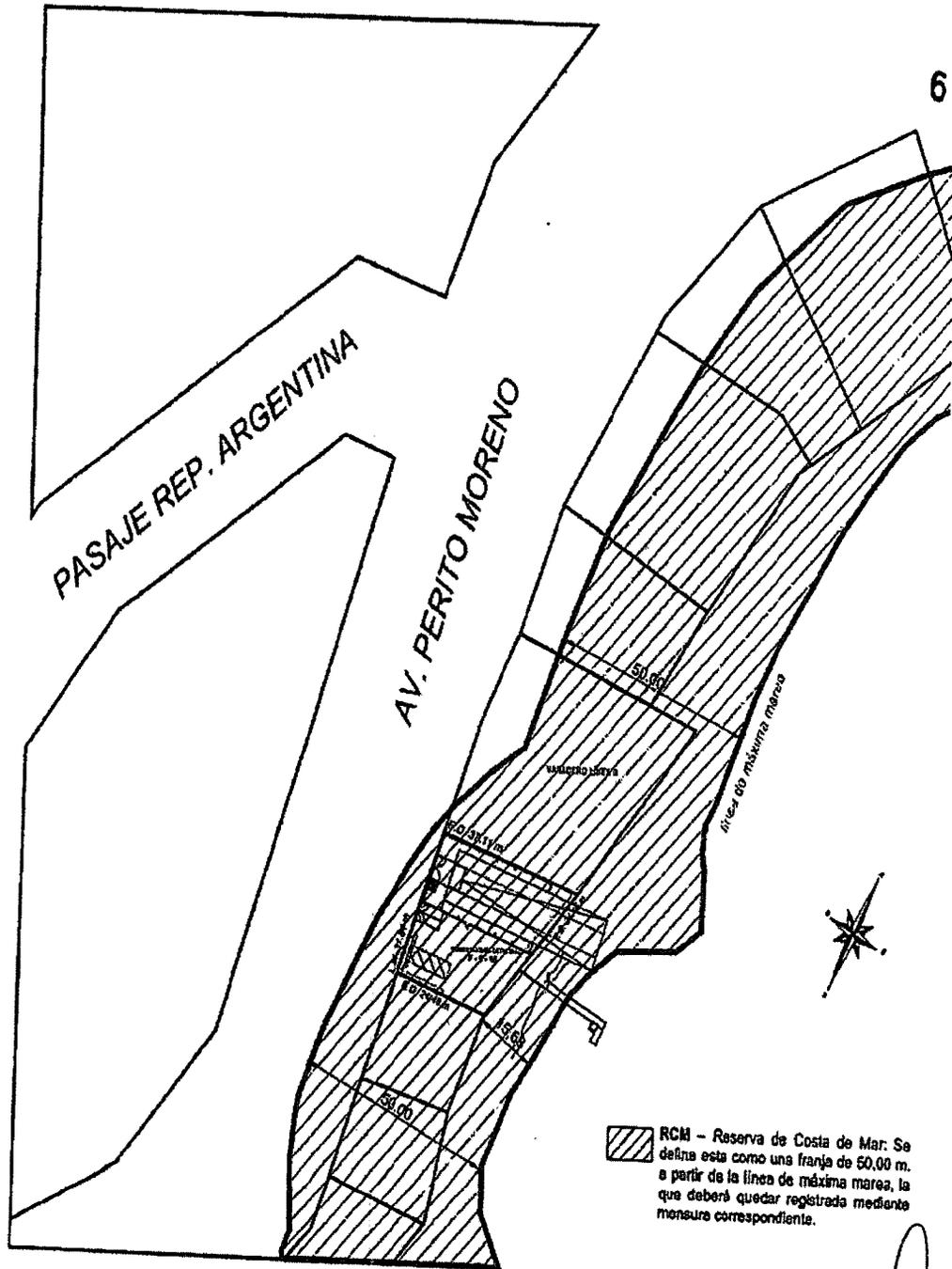
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 4 8 5



Plano obrante en adjunto 17 de expediente municipal MUS- E - 699 - 2025.

Abog. Verónica Maestra
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Residente
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

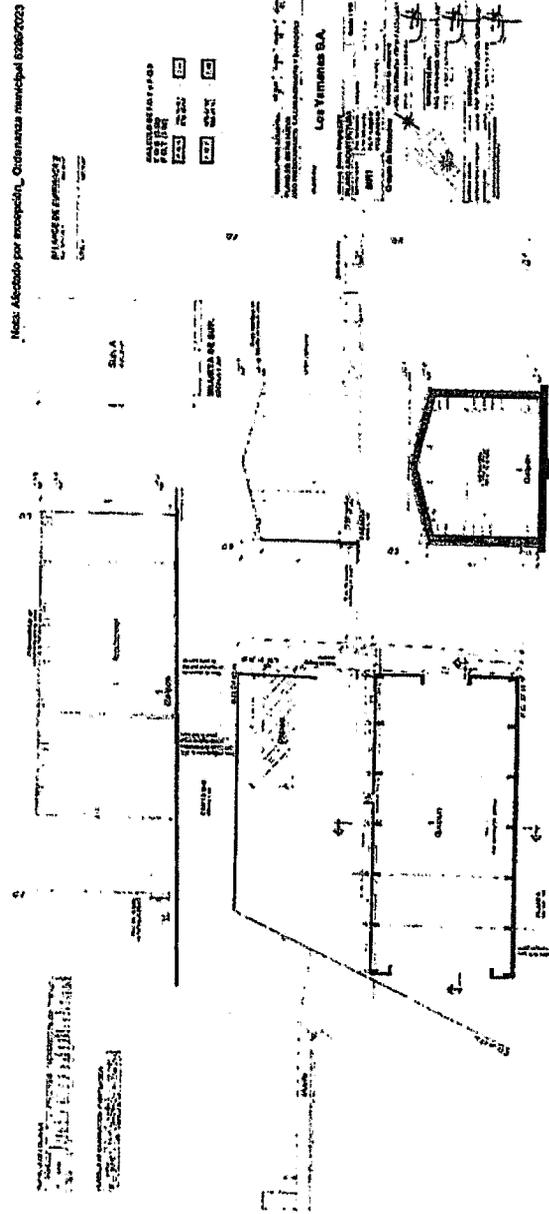
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6485



Plano obrante en adjunto 9 de expediente municipal MUS- E - 699 - 2025.

Abog. Verónica Maestri
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SANA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y C.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5531/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece la leyenda "2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad", a utilizarse en el margen superior derecho de toda de la papelería oficial municipal hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad realizó la intervención del caso recomendando la promulgación del mismo.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 154 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6486 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece la leyenda "2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad" a utilizarse en el margen superior derecho de toda de la papelería oficial municipal hasta el día 31 de diciembre de 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 852 /2025.-

Ble

[Signature]
Sebastian BIANCHI
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

50/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la leyenda "2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad", a utilizarse en el margen superior derecho de toda la papelería oficial municipal hasta el día 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **6 4 8 6**

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025:
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Abogada Gabriela MUÑOZ SICCARU
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Grat.
D.L.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5528/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se exceptúa de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la Sra. Carla Aixa Malerba Cossy, D.N.I. N° 21.427.120.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 155 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6487 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se exceptúa de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055 a la Sra. Carla Aixa Malerba Cossy, D.N.I. N° 21.427.120. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 853 /2025.-

WALTER VUOLO
SECRETARIO
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SARA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

102/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

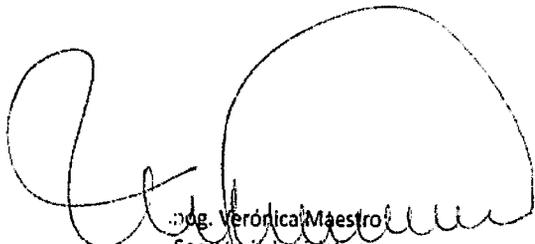
ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 a la señora Carla Aixa Malerba Cossy, DNI N.º 21.427.120.

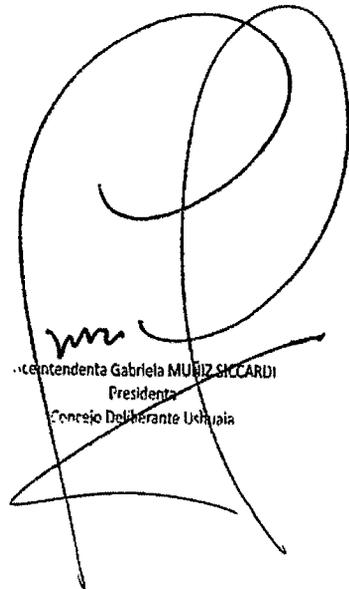
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6487

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
08/05/2025.-

COPIA


Dña. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dña. Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Depto. Gral.
D.L.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5538/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular a diferentes calles de nuestra ciudad.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 156 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6488 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se establece como único sentido de circulación vehicular a diferentes calles de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 854 ---

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2025.-

Handwritten signature

Handwritten signature
SECRETARÍA DE HABITAT Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6488

144/1994
71/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gcal.
D.L.Y.F. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Staiyakin en el tramo comprendido entre las calles Marcos Zar y Las Lajas, el cual será de orientación noreste a suroeste.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Provincia Grande en el tramo comprendido entre las calles Las Lajas y Marcos Zar, el cual será de orientación suroeste a noreste.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Las Lajas en el tramo comprendido entre las calles Marcos Zar y Leandro N. Alem, el cual será de orientación este a oeste.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Los Cauquenes en el tramo comprendido entre las calles Provincia Grande y Arturo Coronado, el cual será de orientación oeste a este.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Hakuerum en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Marcos Zar, el cual será de orientación noroeste a sureste.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Akainik en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y 12 de Octubre, el cual será de orientación noroeste a sureste.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, procederá a la colocación de la señalización vial correspondiente conforme al articulado de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá -a través de la Dirección de Tránsito- a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6488

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/05/2025.-

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUZICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SA
Subdir. Reg. Gral.
D.Ly.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

855 - - -

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5537/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se Crea en nuestra ciudad la "Plaza de las Provincias Argentinas, Doctor José Antonio Salomón" con el objeto de honrar y representar a cada una de las jurisdicciones que conforman nuestro país, origen de muchos de nuestros vecinos y derogar la Ordenanza Municipal N° 3181.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y a la Secretaria de Planificación e Inversión Pública desde donde recomendaron la promulgación de la misma, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 157 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6489 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea en nuestra ciudad la "Plaza de las Provincias Argentinas, Doctor José Antonio Salomón" con el objeto de honrar y representar a cada una de las jurisdicciones que

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
 Subdir. Doc. y Gral.
 D.A. y T. S.E. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

III.2.

conforman nuestro país, origen de muchos de nuestros vecinos y derogar la Ordenanza Municipal N° 3181. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 855 -- /2025.-

BA

Eduardo PRIARTE
 CONCEJAL UNIFORME
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuosis
 INTENDEENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6489

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** CREAR en la ciudad de Ushuaia la "Plaza de las Provincias Argentinas, Doctor José Antonio Salomón" con el objetivo de honrar y representar a cada una de las jurisdicciones que conforman nuestro país, origen de muchos de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 2º.- **Ubicación.** El Departamento Ejecutivo Municipal debe destinar la plaza pública existente ubicada en las intersecciones de las arterias Hipólito Yrigoyen, Capitán Armando Mutto, Fuegia Basket, Av. Jorge Garramuño de la ciudad de Ushuaia, a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Características.** El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar, a fin de dar cumplimiento al artículo 1º, la instalación de los mástiles faltantes necesarios, con las mismas dimensiones que los existentes, que se utilizarán para izar las banderas correspondientes a las veinticuatro jurisdicciones que componen la República Argentina. Al pie de cada mástil se colocarán códigos QR que direccionen a páginas oficiales de cada una, con información sobre sus principales características y rasgos sociales y culturales. En la parte central de la plaza se deberán instalar dos mástiles de mayor altura, diámetro y espesor, empotrados en bases de hormigón, con el objeto de jerarquizar el espacio, en los cuales se izarán la bandera de la provincia de Tierra del Fuego AELAS y el Pabellón Nacional.

ARTÍCULO 4º.- **Financiación.** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, en el ámbito de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, para el cumplimiento de la presente, con posibilidad de adquirir financiamiento adicional a través de programas de cooperación y donaciones privadas.

ARTÍCULO 5º.- **Derogación.** DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 3181.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonio SALA
Subdir. Epcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

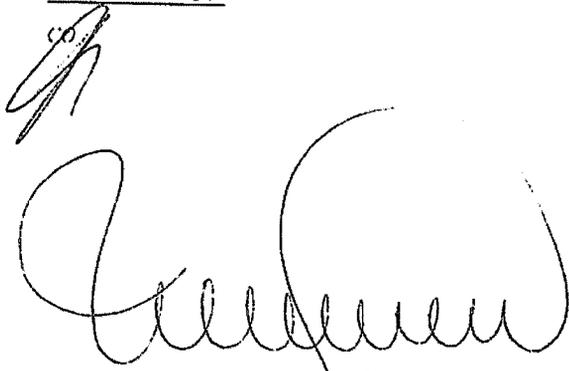
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6489

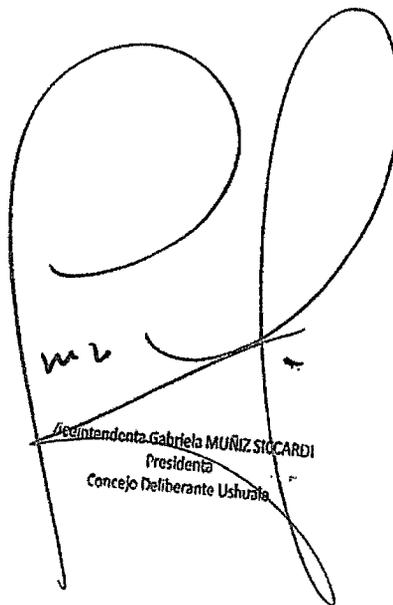
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;

CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08/05/2025.-



Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Decho. Graf.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2025

VISTO el expediente electrónico E-5522/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/5/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Gobierno desde donde se recomendó la promulgación de la misma, por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 158 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6490 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

856

DECRETO MUNICIPAL N° /2025.-

Bd.

Sebastian PARRE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonino SALA
Subdir. Docto. Gral.
D.L y T. / S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sanjy Pascich PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6490

89/2024

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre estafas virtuales de carácter financieras por todos los medios digitales y electrónicos" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** Se definen a los conceptos enunciados en el artículo 1º de la siguiente forma:

- a) ciberdelitos: toda conducta ilegal realizada por ciberdelincuentes en el ciberespacio a través de dispositivos electrónicos y redes informáticas, consistentes en estafas, robo de datos personales, de información comercial estratégica, suplantación de identidad, fraudes informáticos, y ataques cometidos por ciberdelincuentes;
- b) phishing: maniobras tendientes a la obtención de información confidencial de terceros, mediante técnicas que involucran el envío de correos electrónicos para obtener información de la víctima;
- c) vishing: obtención de información a través de una llamada telefónica. El ciberdelincuente se hace pasar por un familiar, personal de una empresa o soporte técnico a fin de hacerse de información sensible;
- d) smishing: obtención de información a través de mensaje de texto o WhatsApp. La persona recibe un mensaje donde el emisor se hace pasar por otra persona o una entidad financiera y se solicita información confidencial o se incluye un enlace a una 'web' fraudulento para solicitar información sensible.

ARTÍCULO 3º.- **Objeto.** El objeto de la presente ordenanza es concientizar y brindar información a la comunidad en general acerca de los peligros que pueden encontrarse en las redes sociales e internet y brindar las herramientas necesarias para que todas las personas y especialmente las adultas y adultos mayores tengan en cuenta el peligro que significa los vínculos virtuales y mecanismos perjudiciales en línea, en todas sus formas, con el objeto fin de prevenir estafas virtuales.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán . Argentinas

ARTÍCULO 4º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el ciberdelito y sus tipos enunciados precedentemente, a la comunidad en general a fin de acompañarlos en el aprendizaje del uso de los dispositivos con acceso a Internet;
- b) realizar campañas de prevención sobre el ciberdelito y sus tipos aquí enunciados;
- c) brindar herramientas y capacitaciones dirigidas a toda la comunidad con el objeto de prevenir las estafas virtuales;
- d) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 5º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- a) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer los posibles riesgos del ciberdelito;
- b) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención de estafas virtuales;
- c) realización de charlas y talleres en las escuelas experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos en delitos informáticos y sus distintos tipos;
- d) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente;
- e) educación financiera, billeteras virtuales, medios electrónicos de pago, entre otras.

ARTÍCULO 6º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 7º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y **ARCHIVAR.**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6490
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DIA 13/05/2025;
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08/05/2025.-

Ing. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUJIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia